

Santiago, XX de marzo de 2024

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° XXXX /

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo 1° del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; Ley N° 21.640 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2024; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su modificación mediante Ley N°21.634 de 2023 y su reglamento; la Resolución Exenta N° 1055, de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones, y la Resolución Exenta N° 96, de 2013, que la modifica; la Resolución Exenta N° 146, de 2020, sobre delegación de facultades y la Resolución Exenta N°63, de 2021, que la complementa; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución N° 7, de 2019 y Resolución N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio de Impuestos Internos necesita contratar los servicios asociados a la **Solicitud Interna de Compra (SIC) N° 1208**; dando origen al proceso **TD-1902 Contratación Receptor Judicial Temuco**, solicitado por el Departamento de Defensa Judicial Civil de la Subdirección Jurídica.

2° Que, el SII necesita practicar audiencia testimonial a 2 testigos, en el 2° Juzgado Civil de Temuco, causa Rol E-336-2024, cuya causa de origen corresponde a causa Rol C-3073.2023, del 21° Juzgado Civil de Santiago, caratulada "LEAL/SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS", tramitada por el Departamento de Defensa Judicial Civil.

3° Que, revisado el catálogo de Convenio Marco disponible en el portal www.mercadopublico.cl, no se encuentra el servicio requerido, en el catálogo electrónico licitado por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, según consta en certificado que se adjunta, de fecha 8 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de Departamento de Adquisiciones.

4° Que, para estos efectos se solicitó una cotización vía correo electrónico para tomar una audiencia testimonial de 2 testigos, a don **Marcelo Andrés González Angulo**, RUT N° de la ciudad de Temuco, quien presentó una cotización por el precio total de **\$80.000.- Impuestos Incluidos**.

5° Que, en atención el costo en insumos y horas hombre asociado a efectuar un proceso de licitación, para la adquisición de este servicio, y el monto informado por el proveedor se concluye que, resulta desproporcionado e ineficiente desarrollar una licitación, dada la diferencia o margen de costos entre ambos montos, tal como se aprecia en el siguiente cuadro.

Escalafón	Grado	Detalle de Hitos	Cantidad (horas-hombre)	Valor Unitario (\$/hora-hombre) (*)	Costo del Proceso (\$)
Directivo	5	Análisis de las materias, generar requerimiento y revisión y aprobación de evaluación de ofertas.	7	\$ 42.787	\$ 299.507
Profesional	10	Análisis de las materias a requerir, generar requerimiento, generar Bases Técnicas, realizar Evaluación Técnica.	15	\$ 30.977	\$ 464.650
Profesional	13	Generación de Bases de Licitación y Resolución Aprobatoria, Publicación en portal MP, Revisión de evaluación, generación Resolución de Adjudicación, adjudicación en el portal MP y envío de OC.	30	\$ 20.529	\$ 615.865
Profesional	9	Revisión de Bases y resolución, revisión de Informe de Evaluación, Revisión de Resolución de Adjudicación y envío de OC.	10	\$ 32.697	\$ 326.968
Directivo	5	Revisión y firma de Bases y Resolución de Licitación y de Resolución de Adjudicación.	5	\$ 42.787	\$ 213.934
Costo Estimado de Evaluación					\$ 1.920.923

Fuente: Los valores hora-hombre establecidos, son montos estimados promedio en base a los haberes generales de las remuneraciones correspondientes al año 2024.

6° Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra g), del artículo 8°, de la ley N° 19886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el N° 7, letra j), del artículo 10 del Reglamento, procede el trato o contratación directa cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 UTM.

7° Que, la contratación identificada en el considerando 1° se ejecutará bajo esta modalidad, con don **Marcelo Andrés González Angulo, RUT**, y el precio de la cotización corresponde a \$80.000.-, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Total Honorarios: \$80.000.-
- Impuesto Retenido: \$13.960.- (13,75%)
- Total: \$69.000.-

8° Que, en atención al monto de la contratación y a que estos servicios se pagarán una vez que haya realizado el servicio, no se solicita un documento que garantice el fiel cumplimiento de la presente contratación y su administración estará asociada al Contrato Virtual N° 506175.

9° Que, en base a estos antecedentes, el proceso de adquisición identificado en el considerando 1° cumple con las condiciones necesarias para llevar a cabo un Trato Directo.

RESUELVO:

I. AUTORIZÁSE la ejecución de un Trato Directo con don **Marcelo Andrés González Angulo, RUT N°**, para la contratación de los servicios asociados al proceso identificado por **TD-1902 Contratación Receptor Judicial Temuco**, lo anterior en conformidad con lo dispuesto en la letra g), del artículo 8°, de la ley N° 19886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el N° 7, letra j), del artículo 10 del Reglamento, en el precio total de **\$ 80.000.-**.

II. AUTORIZÁSE al Departamento de Finanzas de la Subdirección de Administración del Servicio de Impuestos Internos para pagar a la receptora judicial don **Marcelo Andrés González Angulo, RUT N°**, el gasto que representa el proceso **TD-1902**, que alcanza el precio total de **\$80.000.-**.

III. IMPÚTASE, el gasto que representa el proceso **TD-1902 Contratación Receptor Judicial Temuco**, al Subtítulo 22, ítem 12, Asignación

005, “Derechos y Tasas”, del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2024.

IV. LA PRESENTE resolución deberá publicarse en el portal de transparencia del Servicio de Impuestos en su oportunidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 del 2008.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
“POR ORDEN DEL DIRECTOR”**

**PATRICIO BARRIA LEHYT
JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**